

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 11 de 2022.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 250.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-  
AUTO INTERLOCUTORIO No 0881**

Radicación No. 2020-00576-00

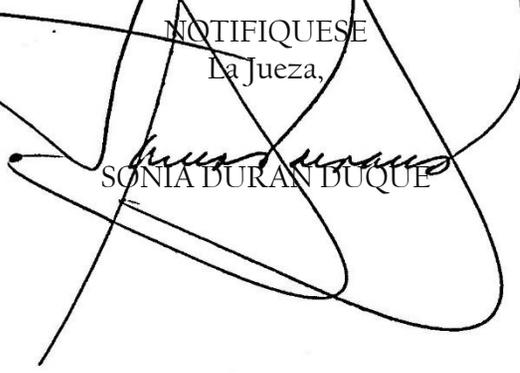
Santiago de Cali, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo que promueve la entidad FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO-, contra el señor OSCAR OSORIO VALENCIA.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAY 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria